Asunción, 22 de diciembre de 2020

UOC N°2 614 **/2020**

Señor
ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional,
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP
Asunción - Paraguay

REF.: NOTA DNC N° 28945/2020 ID N° 363324
"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Menores para el SENASA"

De mi consideración:

Me dirijo a usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuesta a la observación realizada, trascriptas a continuación:

OBSERVACION

- Se ha remitido el contrato correspondiente al proceso de la referencia, antes del cumplimiento de los 10 días para interponer protestas.

Respuesta:

- Con referencia a la observación realizada, cumplimos en comunicar que la formalización del contrato fue ciertamente realizada en un plazo inferior al establecido en el Decreto 2992/19. La cercanía del plazo límite para la comunicación y la necesidad de tal servicio (carencia extendida en todo el presente periodo fiscal) precipitó la decisión de perfeccionar el convenio con el oferente adjudicado, bajo absoluta responsabilidad de la convocante, acorde al 2° párrafo del artículo 81 del citado decreto.
  Por otro lado, tenemos que la provisión respecto a formalizar los contratos una vez vencido el plazo para interposición de protestas el mencionado artículo 81 tiene su origen en el artículo 34 del Decreto 7434/11, cuya finalidad era "garantizar los derechos de las partes que resulten adjudicadas". En tal sentido entendemos que, dado que el plazo feneció el 21 de diciembre pasado, precluyendo la etapa de protesta, se puede afirmar que los derechos del adjudicado se encuentran plenamente garantizados, agregando, además, que el cumplimiento del plazo vuelve ineficaz la observancia de la contravención.
  Por tales motivos, solicitamos la publicación y la difusión del código de contratación, bajo responsabilidad de la convocante, acorde al artículo 81, in fine, del Decreto 2992/19.

Sin otro particular le saludo muy atentamente,

Luis franco Siguera, Encargado Interino
Unidad Operativa de Contrataciones N°2
MSP Y BS / SENASA